This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

**Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

**About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

73 3

# REGLAMENTO

PARA

# EL RAMO DE LIMPIEZAS

DE ESTA

## M. H. VILLA DE MADRID.

92

MADRID: 1842.
IMPRENTA DE D. J. F. PALACIOS,
*calle de Luzon.*

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

5319389853

D 24092

Digitized by Google

# REGLAMENTO

DEL

# RAMO DE LIMPIEZAS.

Digitized by Google

Digitized by Google

34092

# REGLAMENTO

PARA

# EL RAMO DE LIMPIEZAS

DE ESTA

## M. H. VILLA DE MADRID.

**MADRID: 1842.**

IMPRENTA DE D. J. F. PALACIOS,

*calle de Luzon.*

Digitized by Google

Digitized by Google

La historia de todos los tiempos tiene demostrado de un modo inequívoco, que el hombre incesantemente busca los medios de proporcionarse un bien estar, cumpliendo en este con el principio natural que le impele á su conservacion. Todos los seres de la naturaleza son objeto de su meditacion, y principalmente aquellos que tienden á su beneficio, ó que por el contrario pueden damnificarle: de aquí la legítima consecuencia de que la higiene pública es una de las cosas mas interesantes y que mas desvelo exigen de parte de las autoridades populares encargadas directamente de procurar la conservacion de la salud de sus conciudadanos. La negligencia ó la ignorancia en el exacto cumplimiento de este sagrado deber ha acarreado no pocas veces á los

Digitized by Google

pueblos epidemias y otros males, mas ó menos trascendentales, y en que ha sido comprometida la existencia de sus habitantes. Por esta razon no puede ocultarse á la ilustracion de esta Comision la importancia é interés que ofrece el ramo de Limpiezas, y los daños de consideracion que puede ocasionar su descuido á la salubridad de este heróico vecindario, y por consiguiente la necesidad de ser atendido y mejorado en cuanto sea posible. Uno de los medios mas propios para conseguirlo es la formacion de un reglamento, donde al mismo tiempo que se establezcan providencias y medidas fundadas en la equidad y la justicia, se consignen y deslinden las facultades y obligaciones de los diferentes empleados, se impidan y castiguen los abusos, y se mejore y organice tan importante ramo.

Si este Reglamento que tenemos el honor de presentar á la Comision de Policía urbana, y á la que nos gloriamos pertenecer, mereciese su aprobacion, y fuese provechoso al pueblo que tanto nos ha favorecido, habremos logrado la mas completa y apetecible satisfaccion.

Digitized by Google

# PLANTILLA

## *y bases orgánicas para la visita general de ambas Limpiezas.*

### Articulo 1.º

Habrá un Visitador general de ambas limpiezas y ramos agregados, encargado de vigilar las operaciones de todas las dependencias, con la obligacion de hacer cumplir y observar escrupulosamente los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y disposiciones de los señores Comisarios.

Será el conducto por donde se dirijan los partes y reclamaciones á dichos señores Comisarios, y el que comunicará sus órdenes á las dependencias como el jefe inmediato de todas, y el responsable de las faltas que cometan los operarios y subalternos por morosidad ó abandono suyo. En todos los documentos que hayan de producir pagos pondrá el Visitador su firma, con la expresion de *está conforme*, ó en otro caso hará las observaciones convenientes.

Digitized by Google

Para ser nombrado Visitador se requiere honradez, probidad, aptitud, carácter firme y antecedentes políticos sin tacha.

Su dotacion será de diez mil reales anuales.

## Articulo 2.°

Un oficial primero Interventor de la oficina, que examinará y firmará las nóminas, listas decimales de jornales, cuentas y demas documentos de pagos que deberán verificarse, ya sea por la pagaduría de la referida oficina, ó ya por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, cuidando y siendo responsable de que se observen en dichos pagos las formalidades que prescriban los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y disposiciones de los señores Comisarios.

Llevará los libros necesarios para la toma de razon de los documentos de abono, y estos los suscribirá estampando en la ante-firma, *con mi Intervencion.* Tendrá ademas el negociado de gastos comunes y ramos agregados, y lo que el jefe respectivamente al ramo le ordenare.

Las cualidades para el nombramiento de In-

Digitized by Google

terventor son probidad, aptitud y buenos antecedentes políticos.

Su dotacion será de seis mil reales anuales.

ARTICULO 3.°

Un Oficial segundo, cuya ocupacion será la que le marque el Visitador, como jefe á cuyas órdenes estará.

Su dotacion será de cinco mil reales anuales.

ARTICULO 4.°

Un ordenanza para el cuidado y aseo de la oficina, con la dotacion de dos reales diarios. Este encargo podrá confiarse á algun operario ó dependiente del ramo de limpiezas, ó de otros del servicio municipal, siempre que sea compatible con su principal ocupacion.

## *Celadores de la limpieza de dia.*

ARTICULO 5.°

Los celadores de esta limpieza vivirán cada uno en su respectiva casa cuartel. Estarán dotados con 3,300 reales anuales, excepto el del prin-

Digitized by Google

cipal que por desempeñar ademas todos los cargos de mayoral del mismo, obtendrá sobre los once que disfruta como mayoral tres reales mas, con que reunirá catorce reales diarios.

ARTICULO 6.°

Será de su obligacion el salir por las mañanas en todo tiempo al amanecer á recorrer cada uno su respectivo cuartel, observando el estado de su limpieza y modo de ejecutarla sus operarios.

ARTICULO 7.°

Cuidarán los celadores que el artículo 68 de obligaciones de barrenderos se observe estrictamente bajo su responsabilidad, para lo cual todos los operarios de la limpieza de dia estarán obedientes á cuanto estos les ordenen.

ARTICULO 8.°

Asi mismo observarán despues de hecha la limpieza, y antes y despues de practicar el reconocimiento del cuartel ó partido, las basuras que viertan los vecinos, y las mandarán recoger al mismo que la eche, y tomando su nombre y

Digitized by Google

señas de su habitacion, los citarán á la presencia de uno de los señores Comisarios del ramo.

### Artículo 9.°

Luego que se haya concluido el barrido de los respectivos cuarteles, los celadores pasarán lista nominal de todos los operarios ocupados en este, y darán parte de las faltas que notaren, ó en su defecto de no haber novedad. Asi mismo otro comprensivo del nombre y hora en que entran en la casa los primeros y últimos carreteros de noche.

### Artículo 10.

Todos los dias se presentarán los celadores en la oficina de doce á una de la tarde á enterarse y firmar la orden que haya puesta al efecto por los señores Comisarios del ramo en el libro de órdenes.

### Artículo 11.

Dividido Madrid en cuatro partes, denominadas cuartel de Guardias, Hospicio, Inclusa y Villa, respectivamente, se encargarán de

Digitized by Google

ellas los celadores para el cuidado de su limpieza y barrido.

ARTICULO 12.

El cuartel de Guardias comprende todas las calles que por la derecha bajando desembocan en la de Fuencarral, red de San Luis, Montera, puerta del Sol, con toda la calle Mayor, su centro y arrabales.

ARTICULO 13.

El del Hospicio comprende toda la calle de Fuencarral, de la Montera, puerta del Sol, desde el ángulo de la calle del Carmen hasta el de la casa de Correos, y de este, tomando la carrera de San Gerónimo, toda ella hasta el Prado, con su centro y arrabales.

ARTICULO 14.

El de la Inclusa comprende toda la calle de Carretas hasta la de Atocha, Concepcion Gerónima hasta su fin; incluyendo en este cuartel todas las calles que desembocan en la carrera de San Gerónimo por la parte de la derecha

Digitized by Google

desde la puerta del Sol hasta su conclusion, con todo su centro y arrabales, y las que desembocan en la de Toledo.

### Articulo 15.

El de la Villa comprende desde la plaza de la Armería inclusive todas las calles que desembocan en la Mayor, de Carretas, Concepcion Gerónima hasta la de los Tintes; y desde este sitio hasta la puerta de Toledo, todas las que desemboquen por la derecha, con su centro y arrabales, inclusa toda la de Toledo hasta la puerta.

### Articulo 16.

Usarán estos celadores de un distintivo para que sean conocidos y respetados, el cual será un baston con puño de plata, marcado con las armas de Madrid, y un rótulo que dirá: *celadores de la limpieza de dia.*

### Articulo 17.

Estos celadores acudirán igualmente cuando haya fuego, y cuidarán de que los operarios

Digitized by Google

cumplan con su obligacion, dando parte á la oficina del ramo de las faltas que cometan en ella.

### Articulo 18.

En casos de enfermedad legítima disfrutarán durante ella de la mitad del sueldo que diariamente les corresponda; y la otra mitad el supernumerario que les supla, de dos que habrá nombrados al efecto.

### Articulo 19.

Siendo suspenso el celador no disfrutará cosa alguna, y cobrará el sueldo íntegro el suplente, entendiéndose lo mismo en los casos de ausencia.

### Articulo 20.

Los supernumerarios tendrán la misma obligacion que los propietarios, siempre que se hallen de servicio en lugar de estos, y optarán á sus plazas por rigurosa antigüedad.

### Articulo 21.

Cuando sea necesario el riego del salon del

Digitized by Google

Prado, plaza de Toros y todos los demas sitios que dispongan los señores Comisarios del ramo, ó cualquiera otro servicio extraordinario que ocurra, asistirán los celadores que les corresponda, y cuidarán de su buen cumplimiento, dando parte igualmente de las faltas que los operarios cometan en él.

### Articulo 22.

Siempre que hubiese revista de bombas y lo concerniente á ellas, asistirán los celadores, y cuidarán de todos los útiles que pertenezcan á sus respectivas casas ó cuarteles del ramo.

## *Mayorales y Mozos de los cuarteles.*

### Articulo 23.

En cada uno de los cuatro cuarteles habrá un mayoral y dos mozos de cuadra, excepto en el principal que habrá tres. El mayoral deberá precisamente saber leer y escribir, y ser persona que ademas de la circunstancia de fidelidad reuna la de conocimientos y aptitud necesarios para el desempeño de este destino.

Digitized by Google

## Articulo 24.

Los mayorales de los cuarteles estarán al cargo y cuidado de las mulas, aparejos, carros, cubas, bombas de fuegos y lo concerniente á estos; así como de todos los demas efectos que existan en el cuartel y pertenezcan al ramo, respondiendo siempre de su conservacion y aseo.

## Articulo 25.

Cuidarán del buen herrado de las mulas, y darán parte de los defectos que noten directamente á los señores Comisarios del ramo. Examinarán y reconocerán por sí mismos, y como de su cargo y responsabilidad, la cebada y paja de buena calidad.

## Articulo 26.

Estarán presentes á las horas de echar los piensos y dar agua á las mulas, que será obligacion de los mozos, cuidando lo hagan todo con el mayor esmero y aseo, sacándolas al agua del ramal de dos en dos, y nunca sueltas, y cuidando de su diaria limpieza.

Digitized by Google

ARTICULO 27.

Deberán los mayorales precisamente vivir y dormir en el cuartel, y no faltar de él mas que las horas indispensables que esten ocupados en alguna atencion que les manden los señores Comisarios del ramo, que siempre será concerniente al servicio, asi como el jefe del mismo.

ARTICULO 28.

Cuidarán los mayorales y harán ejecutar á los mozos el aseo diario de los aparejos, carros, cuadras y patios del cuartel, haciendo que lo efectuen con el mayor esmero; y en cuanto á los carros de gruesos y cubas del servicio nocturno, que cada carretero limpie bien todos los dias el que haya conducido la noche anterior, y que los mozos del cuartel unten los carros de noche cuando convenga y disponga el mayoral, asi como de limpiar diariamente y enceder los faroles de todo el cuartel.

ARTICULO 29.

Se harán cargo los mayorales de todos los



Digitized by Google

efectos y enseres pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento que existan en sus cuateles respectivos por inventario, con una reseña del estado de servicio en que se hallen; y todos los años tendrán obligacion, asi como el jefe del ramo, el dia 1.º de enero de proponer al señor Comisario primero para que señale su Señoria el dia que deba hacerse el reconocimiento para el expresado inventario.

### Articulo 30.

Los mayorales cada diez dias darán una lista de los jornales de los carreteros de noche de su cuartel respectivo, firmada por ellos mismos y visada por los celadores, incluyendo en ella los nombres de los supernumerarios que sustituyan la plaza de los efectivos, y los de estos.

### Articulo 31.

Los partes que den los mayorales de los defectos de los mozos de cuadra y vela los dirigirán á los señores Comisarios por conducto de los celadores y la oficina del ramo.

Digitized by Google

## Articulo 32.

Se prohibe absolutamente los juegos de toda clase en los cuarteles bajo la mas estrecha responsabilidad de los mayorales y celadores, y la entrada en ellos de toda persona que no sea dependiente del ramo, á menos que sea á negocios concernientes al mismo ú otro motivo justo.

## Articulo 33.

Los mayorales, en caso de faltar á cualquiera de los artículos insertos en este Reglamento, que marcan sus obligaciones, serán suspensos por ocho dias la primera vez, un mes la segunda; y la tercera si los señores Comisarios lo tuviesen por conveniente los expulsarán ó impondrán otro castigo adecuado al delito y á juicio de los mismos señores Comisarios.

## Articulo 34.

Los mozos de cuadra de los cuarteles deberán estar obedientes en un todo á las órdenes de los mayorales como sus jefes mas inmediatos, y

Digitized by Google

barrerán todos los meses las paredes y techos de las cuadras.

ARTICULO 35.

No podrán estos mozos separarse un momento del cuartel sin consentimiento del mayoral, teniendo por consecuencia obligacion de comer, cenar y dormir en él, pena de caer en falta.

ARTICULO 36.

Los mozos de los cuarteles tendrán especial cuidado de examinar escrupulosamente los carros y cubas que vayan entrando en el cuartel al retirarse del trabajo, y observando si llevan algun defecto, faltas de piezas ó rotura, y de ello darán parte á su mayoral, y este á la oficina del ramo con el número del carro y hora en que entrare.

ARTICULO 37.

Los mozos de los cuarteles que mas se distingan en el celo y buen cumplimiento de su obligacion, reuniendo las demas circunstancias necesarias, optarán á las plazas de mayorales, mereciendo la aprobacion de los señores Comisarios del ramo.

Digitized by Google

ARTICULO 38.

De las faltas que cometan en el cuartel tanto los mozos como los carreteros que esten de vela en el cumplimiento y puntual asistencia á su obligacion, dará parte circunstanciado el mayoral, y en su vista les impondrán el castigo los señores Comisarios del ramo segun lo que de él resulte.

ARTICULO 39.

Los sueldos ó asignacion diaria de los mayorales les serán satisfechos tambien en los casos de enfermedad legítimamente probada, exceptuándose las adquiridas por su mala conducta, supliéndoles en clase de interino el mas á propósito de los mozos, prévio examen, el que recibirá la tercera parte del sueldo diario que pertenezca á aquel.

ARTICULO 40.

El sueldo ó asignacion diaria que disfrutarán los mayorales será el de nueve rs. vn. diarios, excepto el del cuartel principal que tendrá once; los mozos de todos ellos disfrutarán el

Digitized by Google

sueldo de ocho reales vellon tambien diarios.

### Articulo 41.

En los casos de enfermedad de los mozos de los cuarteles, siendo esta por causa justa y no adquirida por su mala conducta, disfrutarán de dos rs. diarios durante ella, los cuales se descontarán á los que suplan su falta.

### Articulo 42.

Los mozos de los cuarteles que incurriesen ó faltasen á cualquiera de las prevenciones y obligaciones que tienen impuestas, sufrirán ocho dias de suspension la primera vez, un mes la segunda, y despedidos á la tercera.

### Articulo 43.

Los carreteros de la limpieza de dia que les corresponda de vela en el cuartel, estarán prontos y sin réplica á las órdenes del mayoral en los casos de incendios ó en otros precisos ó necesarios, obedeciéndoles á la primera insinuacion.

Digitized by Google

### Articulo 44.

El mayoral que se presente el primero en el sitio que ocurra fuego con la bomba y demas útiles recibirá cuarenta rs. de gratificacion.

## *Cuadrillas de barrenderos de la limpieza de dia.*

### Articulo 45.

Para ser capataz de cuadrilla será condicion precisa que sepa leer y escribir, aunque esta circunstancia se entenderá solo con los que en lo sucesivo entren á ocupar estas plazas, pues los que en la actualidad las desempeñan continuarán en dicho cargo, aunque carezcan de este requisito.

### Articulo 46.

Es obligacion del capataz el vivir precisamente en cualquiera de las calles que componen su distrito, siendo preferido si es posible su centro.

Digitized by Google

## Articulo 47.

Los capataces en sus respectivas casas pasarán lista á los individuos de sus cuadrillas á las cinco de la mañana, desde 1.° de octubre á fin de febrero, á los que salen á barrer delante, y á las cinco y media á los demas. Desde 1.° de marzo á fin de abril, y en los meses de agosto y setiembre, á las cuatro á los primeros, y cuatro y media á los segundos. De 1.° de Mayo á fin de Julio, á las dos y media á los primeros y á las tres á los segundos, y en seguida saldrán á su obligacion.

## Articulo 48.

Los individuos que designen por su turno los capataces para que vayan á barrer delante, concluida que tengan esta obligacion volverán á reunirse al resto de la cuadrilla para ayudarles hasta finalizar el partido, y despues pasar lista donde disponga el celador, sin cuyo requisito ninguno podrá separarse pena de caer en falta.

Digitized by Google

## Artículo 49.

Los capataces y sus segundos tendrán obligacion precisa, media hora antes de concluido su partido, de pasearle todo escrupulosamente, observando si hubiese algun defecto en él ó basuras posteriormente vertidas, mandándolas recoger en el acto, y teniendo para este caso dos carros á su disposicion con la mitad de la cuadrilla cada uno, que los acompañarán hasta su conclusion.

## Artículo 50.

Si al practicar el reconocimiento que se previene hagan los capataces y segundos pudiesen ver ó saber quién haya echado basuras despues de hecha la limpieza, indagarán sus nombres y habitaciones, y citarán á los que sean á la presencia de uno de los señores Comisarios del ramo.

## Artículo 51.

Los barrenderos y carreteros que no puedan asistir á su obligacion, siendo por causa legí-

Digitized by Google

tima, darán el oportuno parte al capataz antes de las diez de la noche anterior, para que este, sabiéndolo con tiempo, nombre en su falta al supernumerario ó supernumerarios que les corresponda, teniendo estos obligacion al efecto de presentarse en casa del capataz todas las noches á las diez, por si hubiese falta.

### Articulo 52.

Los operarios de plaza efectiva tendrán obligacion de proveerse á su costa de todos los útiles necesarios para el desempeño de su obligacion, abonándoseles para su reposicion á razon de 12 mrs. vn. diarios por plaza el dia que los usen por sí ó por suplente.

### Articulo 53.

Los que sirviesen en concepto de supernumerarios no tendrán esta obligacion, pues el dia que entren á ocupar la falta de otro en plaza tomarán los útiles de aquel, que le serán entregados sin réplica, teniendo el cuidado de devolvérselos concluido su servicio, sea uno, dos ó mas dias los que le supla; pero cuando lleguen

Digitized by Google

á tomar plaza efectiva entrarán en la obligacion de aquellos.

### Artículo 54.

Cuando un supernumerario supla la falta de otro en propiedad no percibirá mas estipendio que el jornal que correspondiera sirviendo al suplido; abonándose al propietario los 12 mrs. ya mencionados, como dueño de la herramienta que usará el suplente.

### Artículo 55.

Las cuadrillas tendrán obligacion de sacar las basuras de las cabras, sin que por este servicio exijan á los dueños de ellas retribucion alguna, so pena de caer en falta el capataz ó segundo.

### Artículo 56.

Los dueños de las cabrerias tendrán especial cuidado de tener las basuras de estas reunidas en una espuerta hasta que pasen los carros de la limpieza, y en este caso la sacarán desde su casa á los carros; y el que faltare á lo prevenido en

Digitized by Google

este artículo pagará la multa de tres ducados.

### Artículo 57.

Los partidos deberán hallarse concluidos desde 1.° de octubre á fin de febrero á las 12 del dia. Desde 1.° de marzo á fin de abril inclusos agosto y setiembre, á las 10. De 1.° de mayo á fin de julio á las 9; sin embargo de que pueda llegar ocasion de acabarse algo mas tarde; pero en estos casos raros quedará al cuidado y prudencia de los celadores, quienes darán parte del motivo que haya habido.

### Artículo 58.

Concluido el servicio, y hecho el reconocimiento prevenido, se presentarán en la oficina á recibir órdenes y manifestar lo que tengan por conveniente.

### Artículo 59.

Los individuos que pertenezcan á la Milicia Nacional y les corresponda estar de servicio lo harán saber la víspera á su capataz, entregándole la papeleta, y este á la oficina como documento

Digitized by Google

justificativo, para que en este caso se le abone su jornal, pues por solo esta clase de faltas, que serán suplidas entre todos sus compañeros, les serán abonados no siendo el servicio de recargo.

ARTICULO 60.

Si las faltas cometidas por los capataces, segundos, barrenderos ó carreteros fuesen por enfermedad legitimamente probada, excepto las adquiridas por su mala conducta, disfrutarán los primeros durante ella dos partes de su jornal, que será el de ocho rs. diarios, supliendo su falta entre todos los demas y haciendo sus veces el segundo que recibirá la tercera. Estos disfrutarán durante su enfermedad dos rs. diarios de su jornal, que será el de siete rs. tambien diarios, disfrutando de los cinco restantes el supernumerario que supla el número que resulte vacante por su falta, siguiéndose este mismo órden con los demas peones de la cuadrilla.

ARTICULO 61.

El ascenso que tendrán estos operarios, consistirá en el número que ocupen de supernu-

Digitized by Google

merarios y en lo sucesivo por su rigorosa antigüedad, á menos que su capacidad no lo permita ó su inasistencia y mala conducta se lo impidan.

ARTICULO 62.

Si alguno de los operarios que estan en plaza efectiva faltase á su trabajo, sin dar parte como está prevenido, sea cual fuese la causa, quedará suspenso por ocho dias la primera vez, un mes la segunda y despedido á la tercera; pero si la falta fuese de tal tamaño y consideracion que mereciese la expulsion en el acto, esta se verificará con acuerdo de uno de los señores Comisarios del ramo.

ARTICULO 63.

Si siendo supernumerario cometiese tres faltas, aunque no sean consecutivas, y no diese el parte prevenido antes de efectuarse la primera, será despedido del ramo sin mas causa.

ARTICULO 64.

De las faltas que cometiesen solo se les dispensará las que sean por enfermedad legítima y

Digitized by Google

justificada ó por causa del servicio los que sean nacionales; pero unos y otros deberán dar parte con anticipacion segun está mandado.

### Articulo 65.

Las plazas de carreteros de esta limpieza, que en lo sucesivo resulten vacantes, serán repuestas con los que lo sean de la de noche por rigoroso escalafon; pero si aquellos á quienes correspondiese el ascenso no fuesen aptos para este servicio, seguirá el orden de numeracion hasta que llegue al que tenga la precisa cualidad de aptitud.

### Articulo 66.

Las faltas ó vacantes que de carreteros de esta limpieza ocurriesen serán suplidas por los mas capaces de los del servicio nocturno, percibiendo estos solo cinco reales vellon, y uno que les abonarán los que le suplan su falta, que deberán ser de los de su cuartel, quedando estos suplentes con cinco de los seis que les serán abonados con esta condicion.

Digitized by Google

ARTICULO 67.

El carretero de la limpieza de dia que sea suplido por otro de la de noche, siendo la falta por enfermedad legítimamente probada y no adquirida por su mala conducta, percibirá durante ella dos reales vellon, que le serán descontados al suplente.

ARTICULO 68.

Será tambien obligacion de los barrenderos que salen á barrer delante, asi como de los que van arrimados á los carros, el barrer por la mañana en todo tiempo las aceras, con preferencia, con todo esmero y escrupulosidad, sin dejar por eso de hacer lo mismo y á las mismas horas con el resto de las calles. Tambien la tendrá toda la cuadrilla de salir todas las tardes en que haya llovido, nevado ó helado á barrer bien las aceras, dirigiendo el barro al arroyo y extrayéndolo en el acto, para lo cual llevarán los carros que sean necesarios.

ARTICULO 69.

En los casos de incendios, si estos ocurrie-

Digitized by Google

sen de dia, tendrán obligacion de acudir á él todos los operarios de esta limpieza, proveyéndose antes de los útiles necesarios, y suspendiendo por consecuencia el barrido de las calles, mientras dure aquel ó hasta que sus jefes los manden retirar por no ser ya necesarios, volviéndose á continuar el barrido.

### Artículo 70.

Si el incendio ocurriese de noche, tendrán la misma obligacion estos, proveyéndose del cubo y demas que necesiten: asimismo los barrenderos y carreteros de estas cuadrillas que esten de vela en los cuarteles, acompañarán á la bomba que salga del cuartel á las órdenes del mayoral, que la conducirá en el momento de oir el toque de fuego.

### Artículo 71.

Los carreteros de estas cuadrillas que se hallen de vela en los cuarteles, al oir el toque á fuego, engancharán las cubas del riego que se hallen al efecto en ellos, y acudirán con ellas cargadas al sitio donde acaezca, y despues si



Digitized by Google

fuese necesario se irán presentando sucesivamente los demas.

ARTICULO 72.

En la estacion de verano asistirán los operarios de esta limpieza á regar el salon del Prado, plaza de Toros y los demas sitios, plazas y arboledas ó cualquiera otra atencion que les manden los señores Comisarios que son ó sean del ramo, para cuyo servicio acudirán los individuos que sean necesarios, asi como el número de cubas, haciéndolo todo con el mayor esmero y cuidado, de que serán responsables los celadores y capataces.

ARTICULO 73.

Las listas de los jornales de estos operarios serán puestas y firmadas por los capataces respectivos con el V.° B.° de sus celadores, acompañando á estas las papeletas de los que hayan estado de servicio de la Milicia Nacional.

ARTICULO 74.

Todas las órdenes y comunicaciones que

Digitized by Google

emanadas de los señores Comisarios del ramo dirija esta oficina á las cuadrillas y demas dependientes, lo serán por conducto de sus celadores, quienes las harán saber á las mismas.

## *Oficiales y peones de las cuadrillas de limpieza nocturna.*

### Articulo 75.

Las cuadrillas de esta limpieza constarán de un oficial ó ayudante, dos peones de mano, uno de número y cuatro sueltos ó alternadores.

### Articulo 76.

En cada uno de los 12 distritos habrá una cuadrilla fija de oficial, y para dar auxilio á estas en los casos de necesidad otra ó mas de ayudantes segun la urgencia.

### Articulo 77.

Los oficiales y ayudantes de las cuadrillas deberán saber leer y escribir, en particular los que en lo sucesivo entren á ocupar estas plazas, que serán los ayudantes.

Digitized by Google

ARTICULO 78.

Los oficiales y ayudantes serán los jefes de las cuadrillas que á su cargo se hallen, como sus principales encargados, quienes cuidarán de la ejecucion del trabajo, que la oficina les ordene.

ARTICULO 79.

Será de obligacion de los oficiales y ayudantes el proveerse á su costa de toda la herramienta y aceite que necesiten para el trabajo.

ARTICULO 80.

Ningun oficial ni ayudante podrá faltar al trabajo, asi como los peones de todas clases, no siendo por enfermedad legítima y justificada, ó por hallarse de guardia ú otro servicio los que sean nacionales, dando parte los oficiales y ayudantes á la oficina y los peones á sus oficiales, siendo el parte que estos den en cuanto al servicio las papeletas de él, que las reunirán los oficiales y ayudantes y las presentarán en la oficina para el abono de sus jornales, gozando de este beneficio los oficiales, ayudantes, peones de

Digitized by Google

mano y el de número solamente, sin cuya presentacion no les será abonado el jornal.

### Articulo 81.

Las cuadrillas completas constarán de un oficial ó ayudante, dos peones de mano, uno de número y cuatro sueltos ó alternadores, disfrutando los oficiales del jornal de 12 ½ rs. los dias que trabajen, los ayudantes el de 11 ½ rs., los peones de mano de unas y otras 7 rs., y los de número y sueltos el de 6.

### Articulo 82.

Todo oficial ó encargado de cuadrilla será responsable del barrido y limpieza de las inmundicias ó aguas que puedan quedar concluido el trabajo en las inmediaciones del pozo; asi como de que los dependientes de las cuadrillas no ensucien las paredes de las casas ni calles donde trabajan.

### Articulo 83.

Cuando tengan necesidad de levantar un sillar por no tener buzon el pozo, ó porque aun-

Digitized by Google

que lo tenga esté tan apretado que no se pueda sacar, y para ello muevan el empedrado, lo volverán á colocar perfectamente con el mayor cuidado para que quede bien cerrado todo, y que no cause perjuicio á la casa ni limpieza; dando parte en estos casos á la oficina para acudir al remedio.

### Artículo 84.

A las 12 de cada dia se presentarán en la oficina todos los oficiales y ayudantes de las cuadrillas ó los peones de mano de ellas por ausencia ó enfermedad de los primeros ó servicio de la Milicia Nacional, á dar razon del trabajo que hayan hecho la noche anterior con una lista nominal de todos los individuos que hayan ganado el jornal, y recibir órdenes del trabajo que han de ejecutar la noche del dia siguiente con el número de peones y carros que justamente necesiten.

### Artículo 85.

Los oficiales no tendrán obligacion ni los ayudantes de cuadrilla de alternar en las baja-

Digitized by Google

das con los peones, y sí de hacer el primer reconocimiento y el de su conclusion ú otro cualquiera que por accidente pudiese suceder.

### Artículo 86.

El puesto que el oficial ó ayudante deberá ocupar será en el amaine, para que de esta manera pueda responder del buen trabajo de la cuadrilla ó de cualquiera caso imprevisto que pueda ocasionarse.

### Artículo 87.

Queda prohibido á los oficiales, ayudantes y peones encargados en cuadrilla el admitir á trabajar persona alguna que no sea dependiente del ramo aunque les falte gente; pues en estos casos poco comunes lo harán presente en la oficina, y con su anuencia llevarán los que esta les mande ó se conformará si conviene con los que estos propongan; pero si estos casos ocurriesen á la hora precisa del trabajo, suplirán la falta entre todos los peones.

Digitized by Google

## Articulo 88.

Los oficiales ó encargados recibirán una chapa que les entregarán los carreteros designados á su cuadrilla, con que acreditarán haber descargado en el vertedero los carros y cubas que hayan extraido de los pozos sus cuadrillas.

## Articulo 89.

Estas chapas las reunirán los encargados en cuadrilla, y las entregarán en la oficina á la hora de dar razon del trabajo que hayan hecho la noche anterior.

## Articulo 90.

Los dos peones de mano alternarán entre sí indistintamente en el amaine y rabo en el pozo donde lo necesite.

## Articulo 91.

Será obligacion de los dos peones de mano y el de número alternativamente el hacer las bajadas á los pozos.

Digitized by Google

ARTICULO 92.

Los peones sueltos tendrán obligacion de bajar á los pozos siempre que se necesiten abajo mas de dos hombres.

ARTICULO 93.

Los de mano la tendrán de estaquear y verter en los pozos donde no sea necesario el de número.

ARTICULO 94.

Hallándose á cualquier oficial ó encargado sentado al rabo ó separado del amaine, será suspenso por ocho dias la primera vez, un mes la segunda y despedido del ramo á la tercera; asi como los demas peones que falten á su obligacion ó cometan falta que lo merezca.

ARTICULO 95.

Los oficiales y ayudantes pasarán lista en sus respectivas casas á los peones de su cuadrilla todas las noches á las siete, para manifestarles á los que toque trabajar por turno, el sitio y hora donde deberán acudir.

Digitized by Google

### Articulo 96.

Todos los oficiales y ayudantes darán una lista cada diez dias á la oficina, comprensiva de los nombres de los individuos y jornales que hayan devengado, puesta y firmada por ellos.

### Articulo 97.

Los peones, de cualquiera clase que sean, que no se presenten á pasar lista á la hora señalada, asi como los que no se hallen á la boca del pozo á las diez y media en punto todas las noches que les corresponda trabajar, serán suspensos la primera vez por ocho dias, por un mes la segunda y despedidos la tercera.

### Articulo 98.

Cuando el oficial falte á su trabajo asi como el ayudante, por enfermedad legítimamente justificada, la vacante de este la suplirá el peon de mano mas antiguo, y de los doce y medio reales que estan consignados á los oficiales, se les abonará á estos cinco y medio durante su enfermedad, quedando con los mismos jornales

Digitized by Google

todos los individuos de la cuadrilla. Los ayudantes, de los 11 y medio reales que tienen asignados recibirán 4 $^{1}/_{2}$ rs., quedando los jornales de los demas iguales ó sin alteracion.

## Artículo 99.

Los oficiales y ayudantes, y en su defecto los encargados en cuadrilla tendrán obligacion de recorrer diariamente sus distritos, observando los pozos que se salgan y notando los defectos que en los buzones y losas haya, para que de todo den parte á la oficina á la hora de la órden.

## Artículo 100.

Los peones de mano disfrutarán durante su enfermedad dos reales vellon, y los cinco restantes de su jornal serán abonados á los peones que les suplan. Los peones de número un real y el suplente cinco.

## Artículo 101.

No consentirán los oficiales, ayudantes ó encargados en cuadrilla que los carreteros atraviesen los carros en las calles impidiendo el pa-

Digitized by Google

so público, ni arrimen á las puertas de las casas.

ARTICULO 102.

Ninguno de los operarios de estas cuadrillas exigirá á los dueños ó administradores de las casas retribucion alguna, sopena de ser despedidos, sin que sirva ni tenga crédito el que digan se la dieron voluntariamente, de cuyo pago ó propina se abstendrán los dueños de las casas ó administradores.

ARTICULO 103.

Se prohibe muy expresamente á dichos operarios el cantar, vocear ó alborotar en las casas, causando incomodidad en su sosiego á los vecinos, de cuya contravencion darán parte los jefes de cuadrilla.

## *Carreteros de la limpieza de noche.*

ARTICULO 104.

Los mayorales de los cuarteles en presencia de sus respectivos celadores, pasarán lista á los carreteros á las diez menos cuarto, observando

Digitized by Google

y examinando si los que van contestando son los mismos que se nombran; y si alguno contestáre por otro, le expulsarán inmediatamente de la casa y darán parte con el número de uno y otro.

Artículo 105.

A las diez y media en punto todas las noches ya deberán estar todos los carreteros fuera del cuartel respectivo con su mula y carro para acudir al servicio que tengan designado, debiendo estar precisamente á la boca del pozo á las once menos cuarto.

Artículo 106.

Se prohibe á los carreteros el uso de palo y látigo en los actos del servicio bajo pretexto alguno.

Artículo 107.

El carretero que siendo de plaza efectiva faltare á la hora de la lista, será suspenso por ocho dias la primera vez, un mes á la segunda, y despedido á la tercera no siendo la falta ocasionada por enfermedad plenamente justificada, de que con anticipacion dará parte.

Digitized by Google

### Articulo 108.

Los que hallándose en la clase de supernumerarios cometiesen tres faltas á la hora designada de pasar lista, que deberá ser un cuarto de hora antes que los demas, serán separados del ramo, no siendo la falta ocasionada por la causa marcada en el artículo anterior, á cuyo contexto se atendrán, entendiéndose lo mismo con las demas faltas que en el servicio cometan.

### Articulo 109.

De toda falta de esta naturaleza que ocurra, asi como en cuanto á la conducta que observen los carreteros, de la falta de respeto que tengan á sus jefes, voluntad con que reciban sus órdenes y demas, darán un parte diario los celadores aunque este sea sin novedad algunos dias por no haberla, dirigido á la oficina del ramo.

### Articulo 110.

A la retirada de los carreteros, despues de haber cumplido su servicio, segun vayan entrando cada uno en su respectivo cuartel, que

Digitized by Google

lo deberán hacer con el mayor órden, irán examinando y reconociendo las mulas y carros escrupulosamente los mozos del cuartel que les corresponda, los que harán sabedores inmediatamente á sus mayorales de cualquiera lesion que noten en las mulas, falta de piezas ó rotura en los carros, tomando el nombre de los carreteros á quien pertenezcan los defectos, de que deberán dar parte circunstanciado los mayorales á fin de que recaiga el castigo oportuno en los culpables, segun la naturaleza del delito.

## Artículo 111.

De ningun modo, ni bajo pretexto alguno, deberán los carreteros de noche pararse ni separarse de la mula mas de dos varas, asi como del camino recto que deban llevar al vertedero desde el sitio donde se halle la cuadrilla de primera noche y muda, sea donde quiera, que siempre deberá ser el mas corto asi como á la vuelta: teniendo entendido que al que contravenga á esta disposicion se le impondrá el mas riguroso castigo, segun la clase de la falta.

Digitized by Google

ARTICULO 112.

Será de obligacion de los carreteros proveerse á su costa de las clavijas, ramaleras y mantas que se necesiten para el servicio.

ARTICULO 113.

Tambien tienen prohibido el ir montados en las cubas, tanto cuando van cargadas como vacías.

ARTICULO 114.

En los casos de enfermedad, excepto las adquiridas por su mala conducta, disfrutarán un real de vellon durante ella del jornal de seis reales vellon que tienen designado, y cinco los suplentes de estos, cada noche que los sustituyan en el trabajo.

ARTICULO 115.

Si la mula designada á un carretero cayese enferma por el mal trato que este la diese, será suspenso por el tiempo que dure la enfermedad de la mula; pero si muriese de sus resultas, será despedido el carretero, sin perjuicio de que

Digitized by Google

los señores Comisarios tomen las medidas oportunas.

ARTICULO 116.

Los supernumerarios de estos carreteros ascenderán á las plazas de efectivos por rigorosa escala.

## *Guardas de los vertederos.*

ARTICULO 117.

Habrá un guarda en cada uno de los vertederos que en el dia existen y en lo sucesivo se construyan, disfrutando el sueldo de ocho reales los que esten en los que ademas de las aguas se viertan los gruesos; y los que esten donde solo se viertan aguas el de siete reales, abonándoseles á unos y otros medio real por cada noche, por el aceite que necesiten para conservar luz en la casilla que por obligacion tendrán que tener desde las once de la noche hasta el amanecer.

ARTICULO 118.

Los guardas cuidarán que los carreteros en-



Digitized by Google

tren en el vertedero con órden á vaciar las cubas y carros sin atropellarse ni detenerse despues de vertidos, y observando si las cubas van llenas.

### Articulo 119.

Cuidarán del aseo diario del vertedero, barriéndolo bien concluido que sea el trabajo de los carreteros, teniendo obligacion de conservar encendida la luz del farol toda la noche dentro de la casilla.

### Articulo 120.

Cuidarán de la prohibicion del uso del palo y látigo á los carreteros, dando parte de los que contravengan en lo mas mínimo á lo mandado.

### Articulo 121.

No consentirán la entrada ni parada de persona alguna en el vertedero, excepto á los operarios, estando de servicio.

### Articulo 122.

Los guardas alcantarilleros serán depositarios del número de chapas de hoja de lata que se

Digitized by Google

considere necesario para cada uno; de cuyo número irán entregando una sola á los carreteros por cada carro ó cuba que en su vertedero descarguen, tomando nota de las que para cada oficial diese, que deberá poner en el parte que remitirá á la oficina diariamente concluido que sea el trabajo, segun el modelo, anotando en él el nombre del último carretero que vertió y la hora.

### Articulo 123.

Será obligacion del guarda presentarse en todo tiempo en la oficina al anochecer á recibir las chapas que hayan exhibido la noche anterior y las órdenes que haya que comunicarles.

### Articulo 124.

Si los carreteros pidiesen al guarda alguna chapa mas, bajo cualquier pretexto, se la entregarán y darán el parte correspondiente con el nombre del carretero y motivo de la peticion que le hiciese.

### Articulo 125.

Las faltas que los guardas de los vertederos

Digitized by Google

cometan en la vigilancia y cumplimiento de su obligacion, serán castigadas con ocho dias de suspension la primera vez, un mes la segunda, y expulsado á la tercera.

### Articulo 126.

Siempre que cualesquiera de los guardas cayesen enfermos disfrutarán de dos reales vellon durante la enfermedad siendo justa, que se descontarán de su dotacion al que les sustituya de dos que habrá nombrados supernumerarios al efecto y optarán á las plazas efectivas por su rigorosa antigüedad.

### Articulo 127.

A las diez y media en punto todas las noches deberá hallarse el guarda en su respectivo vertedero, permaneciendo en él hasta media hora despues de concluido el trabajo de los carreteros.

### Articulo 128.

El individuo, cualquiera que sea, que falte en lo mas mínimo y cuya falta no se halle comprendida ó aclarada en este reglamento, queda-

Digitized by Google

rá sujeto al juicio y prudencia de los señores Comisarios del ramo para imponerle el castigo, segun la clase del delito y lo que resulte del parte.

ARTICULO 129.

Los jornales de los operarios de todas las clases de este ramo de limpiezas, serán abonados por tercios de mes, en conformidad de las nóminas que de cada clase pondrá la oficina.

ARTICULO 130.

Siempre que cualquiera de los individuos de todos los dependientes del ramo mudase de habitacion, lo hará presente á la oficina por medio de un parte con las señas de su nueva morada.

ARTICULO 131.

Las horas en que deberá principiarse el trabajo de la limpieza de noche serán:

A las once menos cuarto de la noche en todo tiempo se hallarán ya las cuadrillas á la boca del pozo para dar principio á las 11 en punto, y cesará el trabajo material de la ex-

Digitized by Google

traccion de líquidos ó gruesos á las horas siguientes. En enero á las 6 $^{1}/_{2}$ de la mañana. En febrero á la misma. En marzo á las 6. En abril á las 5 $^{1}/_{2}$. En mayo á las cinco. En junio y julio á las 4 $^{1}/_{2}$. En agosto á las 5. En setiembre á las 6. En octubre, noviembre y diciembre á las 6 $^{1}/_{2}$.

## Artículo 132.

Todos los dependientes operarios del ramo tendrán un nombramiento comprensivo de su clase con una media filiacion, que se les expedirá por la oficina firmada por los señores Comisarios como únicos facultados para nombrar y despedir esta clase de jornaleros; el que llevarán siempre consigo á fin de identificar sus personas, cuando convenga, sufriendo un mes de suspension el que se hallare sin este documento.

Madrid 20 de marzo de 1842. = Los Comisarios del ramo = Valentin de Montoya. = Francisco Holgueras García.

Digitized by Google

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional por su acuerdo de 7 del corriente se ha servido aprobar el reglamento que precede, conformándose con lo propuesto por su Comision de Policía urbana y que se procediese á su impresion. Madrid 20 de abril de 1842. = Cipriano Maria Clemencin, *Secretario.*

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

24.

Digitized by Google